



Resolución Jefatural

N° 2006-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 05 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1925-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 61345-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento, establece que, *“La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y*

Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de marzo de 2025, y modificatorias, se aprobaron las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025”; estableciéndose en su artículo 3, que el concurso es para estudios de maestría o doctorado en el extranjero, y dirigido a peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso está organizada por una Etapa de Selección que consta de las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la Selección, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondiente a fase del concurso;

Que, respecto a la Fase de Validación de la Postulación para la Selección, el artículo 14 de las Bases establece que, *“14.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación para la Selección. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación, concordantes con las bases del concurso. 14.2 La validación de los requisitos de nacionalidad, grados o títulos alcanzados, antecedentes policiales, judiciales y penales, entre otros, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 14.3 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases. 14.4 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.5 Al*

concluir la validación de todos los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1685-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 07 de julio de 2025, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, que contiene la lista de 150 (ciento cincuenta) postulantes SELECCIONADOS, 243 (doscientos cuarenta y tres) postulantes NO SELECCIONADOS y 350 (trescientos cincuenta) postulantes NO APTOS; en cuyo ítem 48 de la Tabla 2.1 del Anexo N°02: Relación de Postulantes no seleccionados, se declaró No Seleccionado al postulante CCOLQUE HUILLCA AMILKAR, identificado con DNI N° 70329133 con el Puntaje Final de 39 puntos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1915-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 25 de julio de 2025, producto de las acciones de control posterior, se programó una nueva evaluación del expediente de postulación N° EE05201358337, correspondiente a CCOLQUE HUILLCA AMILKAR, identificado con DNI N° 70329133, autorizándose excepcionalmente la habilitación del módulo de Validación para un nuevo proceso con su propio cronograma, compuesto por la Fase de Subsanación de la Postulación para la Selección (por control posterior); Fase de validación de la postulación para la selección (por control posterior), la Fase de Asignación de Puntajes y Selección (por control posterior), y la Publicación de resultados;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, informa que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 1915-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, se llevó a cabo la Fase de Subsanación del Expediente de Postulación de CCOLQUE HUILLCA AMILKAR, identificado con DNI N° 70329133, de conformidad con el cronograma excepcional aprobado para el presente caso, siendo que el postulante subsanó su expediente el 31 de julio de 2025, cargando para tal efecto los siguientes documentos en el Módulo: “i) **“Diploma de Gestión de BIM para Proyectos de Diseño y Construcción Directiva 017, certificado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de fecha 23 de julio de 2024”**; ii) **“Diploma de Saneamiento y Habilitación Urbana, certificado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de fecha 20 de diciembre de 2023”**; y iii) **“Diploma de Costo y Presupuesto, certificado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de fecha 09 de mayo de 2023”**; es así que, acorde con el cronograma excepcional, se emitió el Acta de Validación Grupal de fecha 01 de agosto de 2025, mediante el cual el postulante obtuvo la condición de NO APTO, con la observación de: *“No acredita Buen Perfil Profesional y/o de investigación, porque el curso declarado y presentado en la fase de postulación no corresponde a un curso impartido por una IES licenciada por SUNEDU o MINEDU y el documento presentado en subsanación no corresponde con el curso declarado y presentado en la fase de postulación”*;

Que, respecto a lo señalado, la SES explica que, los documentos presentados por el postulante incumplen lo señalado por las bases, pues el numeral 14.3 del artículo 14 señala: *“(…) (ii) **Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases (…)**”*. Teniendo en cuenta que el postulante declaró y presentó el documento “Certificado de Modelador BIM, otorgado por el Instituto Tecnológico de Ciencias de la Construcción ITSENCO, de fecha 03 de marzo de 2025”, debió, por consecuencia, subsanar el mismo documento aclarando o ampliando información respecto a lo presentado. No obstante,

presentó tres documentos completamente diferentes, cuyo contenido no puede corregir las observaciones de forma que las bases permiten realizar al documento previamente presentado en el concurso. En otros términos, las bases del concurso conceden la subsanación de forma de los documentos presentados la Fase de Postulación para la Selección, motivo por el cual, durante la Fase de Subsanación, se pueden aclarar o ampliar únicamente los documentos que forman parte del expediente de postulación; en el presente caso, el postulante intentó subsanar la observación a un documento reemplazándolo por otros tres diferentes, totalmente nuevos que no se encontraban incorporados en su expediente de postulación; por ello, y considerando además que, de conformidad con lo regulado en el numeral 9.2 del artículo 9 de las Bases del Concurso a la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025, que establece que *“Las etapas y sus fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior”*, dichos documentos no pueden ser incluidos en el Expediente de Postulación N° EE05201358337, pues la Fase de Postulación para la Selección que permitía la presentación de documentos de carácter obligatorio u opcional, ha finalizado, motivo por el cual, se le otorgó la condición de postulante No Apto. En ese sentido, en virtud a lo señalado en el artículo 14 de las Bases, la SES solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe los resultados de la Fase de Validación del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, del postulante CCOLQUE HUILLCA AMILKAR, identificado con DNI N° 70329133;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar los resultados, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 1685-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 07 de julio de 2025, correspondiente al administrado CCOLQUE HUILLCA AMILKAR, identificado con DNI N° 70329133, modificando la Tabla 2.1. del Anexo N° 02: Relación de Postulantes No Seleccionados, a fin de excluir el ítem 48, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el nuevo resultado de la Fase de Validación, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, correspondiente al administrado CCOLQUE HUILLCA AMILKAR, identificado con DNI N° 70329133, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al correo electrónico autorizado por el administrado CCOLQUE HUILLCA AMILKAR, identificado con DNI N° 70329133, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]